



129849



Subdirección Jurídica	
50	PA
Abogado Redactor	
Dms	W

**RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DEL RECURSO PEZ ESPADA O ALBACORA (XIPHIAS GLADIUS) REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

VALPARAÍSO, 22 AGO. 2018

3694

**RES. EX. N°** \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** La Resolución Exenta N° 2372 de fecha 29 de junio de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico N°1230 de 21 de agosto de 2018 del Jefe de Pesca Artesanal de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; El Oficio/II/N° 12328, del Director Regional (S) de Antofagasta; El Informe Técnico S/N° de fecha 09 de agosto de 2018, del Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Antofagasta; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso".

Que, mediante Resolución Exenta N° 2372, citada en Vistos, autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería del recurso Pez Espada o Albacora (*Xiphias gladius*), fijando como artes o aparejos de pesca para el mencionado recurso el arpón, el palangre, el curricán y la red enmalle, para las regiones mencionadas en el resuelto primero de la resolución exenta N°2372, citada en Vistos.

Que, asimismo en el resuelve tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N°388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 280 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, con los artes o aparejos de pesca de arpón, palangre, curricán y red enmalle, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 217 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros, con el arte o aparejo de Arpón; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 31 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros, con el arte o aparejo enmalle, curricán y palangre; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 33 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros, con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y palangre. Cabe mencionar que respecto de la nueva región del Ñuble se entenderá, para estos efectos como la Región del Biobío.

Que, en relación a la región de Antofagasta, se le ha asignado un total de 59 vacantes disponibles, distribuidas en E1 la cantidad de 55 vacantes, E2 la cantidad de 4 vacantes.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron en la región de Antofagasta, un total de 35 solicitudes de armadores artesanales. Que de estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes 15 solicitudes cumplen los requisitos legales y reglamentarios y 20 solicitudes no cumplen con alguno de los requisitos de los establecidos, cuyos titulares se indicarán en el resuelve de la presente resolución.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que los solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Antofagasta.

Que, de las 35 solicitudes presentadas, 15 solicitudes de embarcación cumplen con todos los requisitos para autorizarles el recurso Pez Espada o Albacora con el arte o aparejo de Pesca Arpón, un total de 2 solicitudes de embarcación no cumplen con la acreditación de los requisitos de habitualidad, un total de 1 solicitud de embarcación no cumple con el requisito de mantener vigente el certificado de navegabilidad, un total de 17 solicitudes de embarcación no cumplen con tener la pesquería de la albacora o pez espada con arte de pesca arpón, palangre, curricán y red enmalle en lista de espera.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Antofagasta, categoría armador artesanal, recurso Pez Espada o Albacora, con el arte o aparejo de Pesca Arpón y embarcaciones que se individualizaran en lo resolutivo de este acto y rechazar las solicitudes impetradas por no cumplir los requisitos exigidos o conforme al orden de prelación no alcanzaron algunas de las vacantes otorgadas.

**RESUELVO:**

1.- **ACÓGESE**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Antofagasta, categoría armador artesanal, recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca Arpón, de los interesados que se indican a continuación, clase E1.

RPA Emb N°	Nombre Embarcación	Matrícula N°	Capitanía	N° Prolación	CM	CN	HAB	ARTE	CUMPLE
963457	MAMITA ELSA	589	TLT	10	SI	SI	SI	SI	SI
124601	EL REGALON	509	TLT	29	SI	SI	SI	SI	SI
125141	SOFIA RENATA	795	TOC	37	SI	SI	SI	SI	SI
965548	CRISTIAN GABRIEL	611	TLT	51	SI	SI	SI	SI	SI
965968	NOLVIA-YAMILET	602	TLT	52	SI	SI	SI	SI	SI
965965	ROCIO LUCILLA I	608	TLT	53	SI	SI	SI	SI	SI
953184	JOSUE I	503	TLT	54	SI	SI	SI	SI	SI
124155	DON RICARDO	537	TLT	55	SI	SI	SI	SI	SI
696055	YASNA MARIA	609	TLT	59	SI	SI	SI	SI	SI
696082	MAMITERE	618	TLT	60	SI	SI	SI	SI	SI
960064	JOSUE - JUAQUIN	557	TLT	61	SI	SI	SI	SI	SI
964316	SANTA CARMEN	24	TLT	62	SI	SI	SI	SI	SI
957089	GILDA IRIS	161	CAL	64	SI	SI	SI	SI	SI
964467	LA MARJORIE	359	TLT	66	SI	SI	SI	SI	SI
18472	EL NEGRITO	277	TLT	68	SI	SI	SI	SI	SI

2.- **RECHÁZASE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Antofagasta, categoría armador artesanal, recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca Arpón, Palangre, Curricán y red enmalle, de los interesados que se indican a continuación, ya que los armadores no acreditaron el requisito de habitualidad, clase E1.

RPA Emb N°	Nombre Emb	Matrícula N°	Capitanía	N° Prolación	Arte/Aparejo	HAB	CUMPLE
124138	ESTRELLA AZUL	588	TLT	16	ARPON	NO	NO
125459	FRANPOWER	610	TLT	49	ARPON	NO	NO

3.- **RECHÁZASE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Antofagasta, categoría armador artesanal, recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca Arpón, Palangre, Curricán y red enmalle, de los interesados que se indican a continuación, por no acreditar la vigencia del certificado de navegabilidad, clase E1.

RPA Emb N°	Nombre Emb	Matricula N°	Capitanía	N° Prelación	Arte/Aparejo	CN	CUMPLE
960435	LA PERLA NEGRA	555	TLT	63	ARPON	NO	NO

4.- **RECHÁZASE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Antofagasta, categoría armador artesanal, recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca Arpón, de los interesados que se indican a continuación, por no contar con la pesquería en Lista de Espera o la incorporaron después de la publicación de la resolución exenta N°2372 de 2018, clase E1.

RPA Emb N°	Nombre Emb	Matricula N°	Capitanía	Arte/Aparejo	CM	CN	HAB	CUMPLE
962482	CHINITA ANDACOLLO II	1546	ANTO	ARPON	SI	SI	SI	NO
953367	LUCAS	1373	ANTO	ARPON	SI	NO	SI	NO
978809	ABUELITA VITALIA	559	MEJ	ARPON	SI	NO	SI	NO
960188	CONDOR	556	MEJ	ARPON	SI	SI	SI	NO
960091	DOÑA CLAUDIA	516	MEJ	ARPON	SI	SI	SI	NO
959936	JESUS DE NAZARET	546	MEJ	ARPON	NO	SI	SI	NO
960531	MATEO	512	MEJ	ARPON	SI	SI	SI	NO
960713	PESCADO	548	MEJ	ARPON	SI	SI	SI	NO
18432	SAN DIEGO	95	MEJ	ARPON	SI	NO	SI	NO
964914	CHITO I	606	TLT	ARPON	SI	SI	SI	NO
953768	CHURRUCA	216	TLT	ARPON	SI	SI	SI	NO
962169	MARIA BELEN	495	TLT	ARPON	SI	SI	NO	NO
954445	MATUSALEM	395	TLT	ARPON	SI	SI	SI	NO
958451	ROCIO DENIS	528	TLT	ARPON	SI	SI	SI	NO
125740	INDIO MAWA	416	TOC	ARPON	SI	SI	NO	NO
958733	RENI	547	TALTAL	ARPON	SI	SI	NO	NO
951355	GABRIELITO	690	TOCOPILLA	ARPON	SI	SI	SI	NO

4.- **Publíquese**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



**EXTRACTO**

Por la **Resolución Exenta N° 3694** de fecha **22 AGO. 2018**, de este Servicio, se resuelve solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería del Pez Espada o Albacora (*Xiphias gladius*), conforme al artículo 50° de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 1738 de 07 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región de Antofagasta.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,

  
**ALICIA LORENA GALLARDO LAGNO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

